



MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

**ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS,
PROPAGANDA, OCUPACION DE BIENES Y OTROS SEVICIOS**

DECRETO EXENTO N° 1628

Cholchol,

31 OCT 2017

VISTOS: 1 OCT 2017

1. Lo dispuesto en el Art. 43 del D.L. N°3.063 de 1979, sobre rentas Municipales.
2. La Ordenanza Municipal, aprobada con Decreto Exento N° 869, de fecha 28 de septiembre de 2004, sobre derechos municipales por concesiones, permiso y servicios.
3. El acuerdo N°1 de Concejo Municipal tomado en Sesión Extra Ordinaria N°27 de 28 de octubre de 2014.
4. Lo establecido en el artículo 28 de la ley N°19.418 de fecha 9 de octubre de 1995, de Juntas de Vecinos y Organizaciones.
5. Decreto Exento N° 2665, de fecha 29 de Diciembre de 2014
6. Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N°4 de 31.10.2017 del Concejo Municipal.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de concesiones, permisos, propaganda, ocupación de bienes de uso público y otros servicios.

DECRETO:

APRUEBESE, la nueva Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos, propaganda, Ocupación de Bienes y Otros Servicios de la Municipalidad de Cholchol, según los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por concesiones y/o permisos en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) o servicios, que obtengan de la Municipalidad.

Los derechos contenidos en la presente Ordenanza no se aplicarán respecto de actos realizados por la Municipalidad.

TITULO I

DE LA LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2: Los montos a cobrar están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), cuyo valor será el vigente a la fecha de efectuarse la liquidación o giro. Las liquidaciones se harán en pesos chilenos y ajustándose a la decena más próxima.





TITULO II

DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá realizarse por decreto de pago, previo Informe del departamento correspondiente.

ARTICULO 4: Los Contribuyentes que, por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

TITULO III

DERECHOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 5: El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes Derechos Municipales, cuando ocupen Bienes Nacionales de uso público y privados.

1. Derecho a ocupación de espacio público, para el funcionamiento de circos, por día, (previa autorización del DOM):
 - Un mástil.....20% de 1 UTM
 - Dos mástil.....40% de 1 UTM
 - Tres mástil.....60% de 1 UTM
2. Derecho a funcionamiento por día10% de 1 UTM
3. Funcionamiento de ferias artesanales por día..... 10% de 1 UTM
4. Exhibición de películas cinematográficas y videos, (Sala de Cultura)..... 5% de 1 UTM
5. Instalación y funcionamiento de kiosco para ventas menores, adheridas o no al suelo superior a 4m² y hasta 16m² (4x4=16), por mes 10% de 1 UTM
6. Instalación y funcionamiento de kiosco para ventas menores, adheridas o no al suelo hasta 4m² (2x2=4), por mes 10% de 1 UTM
7. Comercio ambulante de frutas y verduras; en camiones o camionetas, por día:
 - Comerciantes de la comuna.....0.5% de 1 UTM
 - Comerciantes de otras comunas6% de 1 UTM
8. Comercio ambulante o estacionado de frutas, verduras, legumbres, huevos, y otros alimentos, pequeño volumen, por día:
 - Comerciantes de la comuna.....0.5% de 1 UTM
 - Comerciantes de otras comunas6% de 1 UTM
9. Comercio Ambulante o Estacionado, para venta de; artesanías, plásticos, cuchillerías, ropas, joyas y accesorios de diversos materiales (anillos, collares, aros, etc.), por día:
 - Comerciantes de la comuna.....0.5% de 1 UTM
 - Comerciantes de otras comunas6% de 1 UTM

Notas:

1. Toda persona discapacitada físicamente o de la tercera edad, tendrá una rebaja de un 50 % del derecho municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa, previo informe social.





2. El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos mencionados previo informe Social el pago según corresponda. Informe Social debe ser semestral.
3. Se deberá empadronar a los comerciantes ambulantes de la comuna.
4. En fechas festivas sólo se otorgará permisos a comerciantes locales, acreditados con Ficha Registro Social de Hogares o su equivalente e Informes Sociales respectivos.

TITULO IV

DERECHOS RELATIVOS PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 6: Toda propaganda que se realice o instale en la vía pública y que sea vista o auditiva desde la misma pagara los siguientes Derechos Municipales:

1. Instalación de Publicidad en la vía pública; en letreros luminosos o no luminosos que no indiquen propaganda de marcas Nacionales o Internacionales, por Metro cuadrado, Anual.....50% de 1 UTM
2. Propaganda hablada por parlantes para actividades lucrativas, por día.....10% de 1 UTM
3. Propaganda caminera, vista desde la carretera y caminos vecinales, por metros cuadrados o fracción, semestral.....35% de 1 UTM
4. Propaganda en elementos de utilidad pública ubicados en bienes nacionales de uso público tales como, refugios peatonales, papeleros, relojes, por metros cuadrados o fracción, semestral (contrato notarial)..... 20% de 1 UTM
5. Instalación de Lienzos, valor diario.....10% de 1 UTM

Notas: La instalación y retiro de propaganda le corresponderá al solicitante.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIOS

ARTICULO 7: Se pagaran los siguientes valores por concepto de derechos, por los cementerios, mientras estos permanezcan bajo la administración directa de la municipalidad:

1. Venta de terreno para sepultura, por metro cuadrado30% de 1 UTM
2. Derechos de sepultura adultos.....10% de 1 UTM
3. Derechos de sepultura párvulos (hasta 12 años).....5% de 1 UTM
4. Derechos de sepultura de adultos y párvulos de escasos recursos debidamente certificados por el Departamento Social, siempre y cuando no tengan derecho a cuota mortuoria.....Exentos.
5. Derecho para construcción de jardineras metálicas, por metro cuadrado.....25 % de 1 UTM
6. Derecho para construcción de jardineras hormigón, por metro cuadrado30% de 1 UTM
7. Derechos de exhumación y extracción de cadáver del cementerio, previa autorización sanitaria.....30% de 1 UTM
8. Derechos de exhumación y traslado dentro del cementerio municipal, previa autorización sanitaria.....50% de 1 UTM

Notas:





1. Se establece la venta de terreno en forma limitada, solo para las sepulturas correspondientes. Quedarán exento de pagos las órdenes judiciales.
2. El Alcalde dejara exento de pago total o parcial previo informe social el pago de terreno y sepultura.
3. La Dirección de Obras Municipales autorizará el número de maestros para realizar trabajos particulares en el cementerio.

TITULO VI

DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 8: Fijase los siguientes Derechos Municipales por prestación de Servicios Administrativos de la Municipalidad, ya sea por servicios en Bibliotecas, Ley de Transparencia u otros:

1. Guía de libre tránsito por animal.....1 % de 1 UTM
2. Certificado que Avalúo, según tabla S.I.I (ver notas).....10% de 1 UTM
3. Certificado para traslado de vehículos sin revisión técnica (Art. 14, Letra C, Ley de Rentas), provisorio por 3 días. (ver notas).....10% de 1 UTM
4. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la ley o el reglamento declara exento (ver notas).....5 % de 1 UTM
5. Duplicado Empadronamiento Carros y Remolques.....5 % de 1 UTM
6. Duplicado Sello Verde.....5 % de 1 UTM
7. Duplicado de permisos de circulación.....5 % de 1 UTM
8. Cambio de nombre en permisos de circulación.....5 % de 1 UTM
9. Empadronamiento Carros y Remolques.....20 % de 1 UTM

Nota: por error u omisión del municipio no se cobrarán los cobros antes indicados.

ARTICULO 9: Cobros por conceptos de Ley de Transparencia.

1. Gravado de CD por unidad.....0,009 de 1 UTM
2. Gravado de DVD por unidad.....0,010 de 1 UTM
3. Impresión en blanco y negro por unidad0,0015 de 1 UTM
4. Fotocopia blanco y negro por unidad0,0015 de 1 UTM
5. Plano blanco y negro metro lineal bond.....0,009 de 1 UTM
6. Documentos que deben ser reproducidos en forma externa valor de mercado.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN

ARTICULO 10: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que en cada caso se indican:

1. Subdivisiones y/o Loteos..... 2% Avalúo Fiscal
2. Obras nuevas y ampliaciones en sector urbano y rural, sobre presupuesto tabla MINVU.....1,5% Derecho
3. Obras nuevas destinadas a cultos religiosos, actividades deportivas y culturales, no pudiendo cambiar el destino del inmueble hasta los cinco años.....1.5% Derecho
4. Obras nuevas subsidios y ampliaciones construidas en el área rural.....1% Derecho
5. Reparaciones, obras menores.....1.5% Derecho





6. Planos tipo autorizado..... 1 UTM
- 8 Demoliciones, (desratizar, Ac. Sanitaria, maestro).....1% del presupuesto
- 9 Permiso de Estacionamiento Reservado, por horarios, para automóviles, camionetas y similares, en bienes de uso publico, cuando la ley de tránsito lo permita, máximo 4 horas diarias continuas o parcializadas, valor anual.....1 UTM
- 10 Permiso de Estacionamiento Reservado, permanente, para automóviles, camionetas y similares, en bienes de uso publico, cuando la ley de transito lo permita, valor anual.....4 UTM
- 11 Cierros para construcción por m2 de acera ocupada, diario,..... 5% de 1 UTM
- 12 Certificados una cuota CORVI..... 20 % de 1 UTM
- 13 Certificado recepción de Obra.....5% de 1 UTM
- 14 Vivienda beneficiada con el subsidio rural por contratista.....1 % Derecho
- 15 Excavación de veredas y calzadas, previa autorización por el D.O.M., por metro cuadrado(más reposición).....20 % de 1 UTM
- 16 Ocupación en la vía pública con andamios y/o cierros por metro2, diario6 % de 1 UTM
- 17 Ocupación en la vía pública con material ripioso o escombros, por metro2 diario.6 % de 1 UTM
- 18 Ocupación de la vía pública, por obras de infraestructuras financiadas por el estado, con andamios y/o materiales de diferentes tipos, por metro2 diario,.....2 % de 1 UTM
- 19 Retiro escombros, zona urbana, por vehículos y personal Municipal; por metro cubico (ver notas).....30 % de 1 UTM
- 20 Servicios de Arriendo de retroexcavadora y moto niveladora por hora de trabajo..... 1 UTM
- 21 Servicios de Arriendo de camiones, de 6 m3, por km. (ver notas).....1,3 % de 1 UTM
- 22 Servicios de Arriendo de Camiones, de 12 m3, por km. (ver notas).....1,6 % de 1 UTM
- 23 Presentación de la empresa a la D.O.M para que esta esté en conocimiento de que se hará los registros correspondientes y pagos de derechos municipales.....5% de 1 UTM
- 24 Permiso de Estacionamiento Reservado, por horarios, para Buses, Camiones y similares, en bienes de uso público, cuando la ley de tránsito lo permita, máximo 4 horas diarias continuas o parcializadas, valor anual.....2 UTM
- 25 Permiso de Estacionamiento Reservado, permanente, para Buses, Camiones y similares, en bienes de uso público, cuando la ley de transito lo permita, valor anual.....8 UTM
- 26 Estacionamientos Reservado para ambulancias, bomberos, carabineros, Sr. Alcalde, Sres. Concejales (6 cupos) y cuatro vehiculos municipales.....Exentos
- 27 Por la ocupación de Vía Pública con andamios y/o cierros por metros cuadrados diarios 0,005 de 1 UTM.
- 28 Extracción de Material Pétreo de los cauces de ríos, con proyecto aprobado de la DOH, por metros cúbicos,0,013 de 1 UTM
- 29 Rompimiento de veredas y calzadas para urbanización por metros cuadrados diarios 0,03 de 1 UTM
- 30 Ocupación de vías públicas con material ripioso o escombros, por metros cuadrados diarios0,02 de 1 UTM
- 31 Rebaja de soleras hasta cuatros metros lineales0,10 de 1 UTM

TITULO VIII

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 11: Establece los siguientes Derechos Municipales por permisos para actividades durante Festividades Nacionales, Comunales y otras:

1. Carreras a la Chilena, sin venta de comestibles y bebidas alcohólicas.....10% de 1 UTM
2. Carreras a la Chilena, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas..... 1 UTM





1

3. Instalación de Ramadas máx., 15 Mts., de frente, por día.....30% de 1 UTM
 - a) Puestos en sector de Ramadas, máximo 6 mts., de frente, por día.....15% de 1 UTM
 - b) Puestos en sector de Ramadas, máximo 3 mts., de frente, por día..... 8% de 1 UTM
4. Rodeos.....60% de 1 UTM
5. Torneos Deportivos, diario.....30 % de 1 UTM
6. Bailes Sociales, Bingos, Peñas Folclóricas y eventos similares, diario.....50 % de 1 UTM
7. Permisos para espectáculos culturales, deportivos y/o recreativos, con fines de lucro a particulares1 UTM
8. Carreras de perros galgos u otros.....10% de 1 UTM

Nota: Las actividades solidarias o sociales justificadas quedarán exentas de pago, previa autorización del Sr. Alcalde.

TITULO IX

DE LAS MULTAS

ARTICULO 12: Se aplicaran las siguientes multas en cada una de las situaciones indicadas a continuación:

1. No declaración de propaganda.....50% de 1 UTM
2. Rompimiento de veredas y calzadas para urbanización sin permiso municipal.....1 UTM
3. Extracción de material árido sin autorización D.O.M..... 5 UTM
4. Extracción de áridos en área diferente a la indicada.....5 UTM
5. Ocupación de aceras con material de construcción o demolición sin autorización.....2 UTM
6. Falta de aseo del B.N.U.P, para el caso de ejecución de obras de urbanización y tendido de redes de servicios públicos (gas, electricidad, telefonía, fibra óptica u otra).....4 UTM
7. No regularización de carpeta permisos edificación por patente comercial, plazo un año, multa.....1 UTM
8. Daños a letreros de señalización y otros bienes Municipales (más reparación).....1 UTM
9. Destrucción de árboles ornamentales, más su reposición.....2 UTM
10. No presentación carpeta de construcción viviendas nuevas, trimestral.....5% de 1 UTM
11. No presentación de proyecto para extracción de áridos, por metro cuadrado5 % de 1 UTM
12. Ocupar B.N.U.P, como calles y pasajes.....3,5 UTM
13. Construcciones sin implementos de seguridad.....1,5 UTM
14. No restituir áreas verdes y calzadas en plazos autorizados.....3 UTM
15. Acopio de (vehículos, maquinarias, chatarras, leña, metro ruma, madera aserreada, etc.) calles y caminos públicos de la comuna, multa de.....20% de 1 UTM
16. Ocupar espacios deportivos sin autorizaciónde un 50% de 1 UTM a 4 UTM
17. Otras situaciones no descritas en este artículo serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM, según la ponderación del Juez de Policía Local.

Notas:

1. La aplicación de estas multas se realizara por intermedio del Juzgado de Policía Local.
2. En todo lo que no estuviere contenido específicamente, el Juzgado de Policía Local procederá a aplicar multas, sin perjuicio de exigir el pago de los derechos municipales devengados con sus intereses y multas.





TITULO X

DE LOS RECINTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13: Los recintos Municipales como salones, gimnasios u otros similares tienen por finalidad la realización de actividades culturales, deportivas, educacionales u otras.

TITULO XI

DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 14: Por la ocupación de recintos municipales en Eventos Sociales, Culturales y Deportivos auspiciados por la Municipalidad, quedaran exentos de pago de derechos.

Para la ocupación de dichos edificios los cobros serán los siguientes:

TEMPORADA DE VERANO/INVIERNO:

- 1.- Uso de cancha y camarines del Gimnasio por particulares por hora5% de 1 UTM
- 2.- Uso de cancha y camarines del Gimnasio por Instituciones por hora 5% de 1 UTM
- 3.- Arriendo de Gimnasio a compañías afuerina por hora.....10% de 1 UTM
- 4.- Uso de Estadio arriendo por partido clubes de la comuna por hora..... 10% de 1 UTM
- 5.- Uso de Estadio clubes de la comuna con otras asociaciones, Provinciales Regionales e Internacionales por hora10% de 1 UTM
- 6.- Uso de Estadio por particulares por hora 20% de 1 UTM

Otras actividades no deportivas

- 7.- Uso de Gimnasio por particulares por hora, actividades masivas25 % de 1 UTM
- 8.- Uso de Gimnasio por Instituciones por hora, actividades masivas..... 50% de 1 UTM

TITULO XII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA

ARTÍCULO 15: Establécese las siguientes Prohibiciones a los habitantes de la comuna de Cholchol, las siguientes:

1. Prohíbese mantener en la vía pública, o cualquier otro lugar, a perros otros animales de carácter peligrosos sin la supervisión de su dueño.
2. Prohíbese a toda persona causar daños en plazas, áreas verdes, jardines, juegos infantiles, grifos e instalaciones de alumbrado público u otro espacio de uso comunitario.
3. Prohíbese arrojar basuras o escombros hacia caminos comunales.





MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
Dirección de Adm. y Finanzas
Rentas y Patentes

TITULO XIII

CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE ORDENANZA

ARTICULO 16: El Inspector Municipal y/o Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza y en caso de contravención, los infractores serán denunciados y sancionados con multa de media (1/2) a tres (3) U.T.M., aplicado por el Juzgado de Policía Local competente, siempre que no esté claramente indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 17: Próximamente se publicará la Ordenanza de cobro de Derechos de Aseo.

ARTICULO 18: Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal, aprobada con Decreto Exento N° 2665, de fecha 29 de Diciembre de 2014, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, de la Municipalidad de Cholchol.

ARTÍCULO 19: Los derechos expresados en la presente ordenanza regirán a contar del 01 de Enero del año 2018.

PUBLIQUESE la presente Actualización en le página web institucional www.municholchol.cl, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ABDY TRONCOSO CORDOVA
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS HUIRILEF BARRA
ALCALDE

MBV/JCGB/SA4/fry
DISTRIBUCIÓN:

- Carabineros de Chile,
- Todos los Dptos. Municipales
- Juez de Policía Local
- Secretaria Municipal
- Archivo

